



**RHCP-SO-04-2023-Nº 003**

**EL HONORABLE CONSEJO POLITÉCNICO**

**Considerando:**

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador. Señala “las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...).
- Que, el artículo 350 de la Norma Constitución preceptúa “el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas (...).
- Que, el artículo 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable (...).
- Que, en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior se detalla que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;
- Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior respecto al ejercicio de la autonomía responsable establece que las universidades y escuelas politécnicas tendrán libertad para gestionar sus procesos internos.
- Que, el artículo 19 del Estatuto de la ESPAM MFL, relacionado con atribuciones y deberes del HCP, en su literal d) Puntualiza lo siguiente: analizar y resolver todos los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la ESPAM MFL, en el orden académico, investigación, vinculación y de gestión (...).
- Que, a través de Memorando Nro.: ESPAM MFL-CGV-2023-03-M, de fecha 02 de mayo de 2023, suscrito por el señor Dr. C Gabriel Antonio Navarrete Schettini, Presidente de la Comisión General de Vinculación, donde remite recomendaciones que fueron analizadas y resueltas en el Pleno del Honorable Consejo Politécnico, en bases a sus competencias.
- Que, el Honorable Consejo Politécnico como órgano superior constituye la máxima autoridad de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López; y en ejercicio de sus atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior y Estatuto vigente de la ESPAM MFL.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** – Dar por conocido el Memorando Nro.: ESPAM MFL-CGV-2023-03-M, de fecha 02 de mayo de 2023, suscrito por el señor Dr. C Gabriel Antonio Navarrete Schettini, Presidente de la Comisión General de Vinculación; y, se acoge la recomendación Nro.: 1 del memorando antes citado, y sus anexos.

**Artículo 2.** – Acoger y Aprobar el Plan de Formación en competencias laborales para el Fortalecimiento del Sector Productivo de las Islas Galápagos.

**Artículo 3.** – Conformar la comisión multidisciplinaria, para la gestión y seguimiento del Plan de Formación en competencias laborales para el Fortalecimiento del Sector Productivo de las Islas Galápagos, misma que estaría conformada por: el señor Dr. C Guillermo Félix Mendoza, Docente de la Carrera de Turismo, en calidad de Presidente; la señora Mg. Leila Estefanía Vera Loor, Docente de la Carrera de Medicina Veterinaria, en calidad de Secretaria; y los señores, Mg. Wilson Paul Cedeño Guzmán, docente de la Carrera de Agroindustria; Mg. Ramón Agustín Varela Muñoz, Docente de la Carrera de Computación; Mg. José Manuel Calderón Pincay, docente de la Carrera de Ingeniería Ambiental; Mg. Galo Alexander Cedeño García, Docente de la Carrera de Ingeniería Agrícola; y, Mg. José Iván Zambrano Farías, docente de la Carrera de Administración de Empresas, como miembros de la comisión.

**Artículo 4.** – Aprobar Dictamen de Prioridad Institucional al Proyecto Plan de Formación en competencias laborales para el Fortalecimiento del Sector Productivo de las Islas Galápagos.

**Artículo 5.** - Disponer a la Unidad de Cooperación Nacional e Internacional, gestionar la firma de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Empresa MANCERGALA Cía. Ltda, cuya finalidad es promover oportunidades de Prácticas preprofesionales, pasantías, cursos y talleres de capacitación, entre otros; entidad que se encuentra ubicada en Puerto Baquerizo Moreno, de la Provincia de Galápagos.

**Artículo 6.** – Disponer a la Unidad de Cooperación Nacional e Internacional, gestionar la firma de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la constitución del “Centro de Investigación y Transferencia Tecnológica Agropecuaria El Progreso – UDIV ESPAM MFL” con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial El Progreso, de Puerto Baquerizo Moreno, de la Provincia de Galápagos.

**Artículo 7.** – Disponer a la Unidad de Tecnología la creación y entrega de usuario y clave del correo institucional [gps@espam.edu.ec](mailto:gps@espam.edu.ec), al señor Dr. C Ángel Guillermo Félix Mendoza, Docente de la Carrera de Turismo de la IES; mismo que servirá para las comunicaciones oficiales.

**Artículo 8.** – Disponer al Vicerrectorado Académico; y, Coordinación General Académica, considerar horas de gestión dentro de la carga horaria de los docentes miembros de la Comisión Multidisciplinaria, para el siguiente periodo académico octubre 2023-febrero 2024, para los diversos trabajos dentro del territorio insular



**DISPOSICIÓN GENERAL**

**PRIMERA.** - Notificar a través de los correos electrónicos oficiales, con la presente Resolución a los señores miembros del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL; Rectorado; Vicerrectorado Académico e Investigación; Vicerrectorado de Vinculación y Bienestar; Coordinación General de Vinculación; Unidad de Tecnología; Dr. C Guillermo Félix Mendoza, Docente de la Carrera de Turismo; Mg. Leila Estefanía Vera Loor, Docente de la Carrera de Medicina Veterinaria; Mg. Wilson Paul Cedeño Guzmán, Docente de la Carrera de Agroindustria; Mg. Ramón Agustín Varela Muñoz, Docente de la Carrera de Computación; Mg. José Manuel Calderón Pincay, Docente de la Carrera de Ingeniería Ambiental; Mg. Galo Alexander Cedeño García, Docente de la Carrera de Ingeniería Agrícola; y, Mg. José Iván Zambrano Farías, Docente de la Carrera de Administración de Empresas, en cumplimiento con el inciso segundo del artículo 26 del Reglamento de Sesiones del Honorable Consejo Politécnico institucional.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web de la ESPAM MFL.

Dada en la Ciudad de Calceta, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintitrés, en la Cuarta Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL.

**Dra. C. Miryam Elizabeth Félix López**  
**RECTORA DE LA ESPAM MFL**  
**PRESIDENTE DEL H.C.P.**



**Ab. Julio César Ormaza Suárez**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**SECRETARIO DEL H.C.P.**